



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 10074-2005-PC/TC
LIMA
CARLOS MIGUEL CASTELLO
CARRANZA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de octubre de 2006

VISTA

La resolución de fecha 23 de febrero de 2006, mediante la cual se declaró improcedente la demanda de cumplimiento de autos; y,

ATENDIENDO A

- 1.- Que de conformidad con el artículo 121° del Código Procesal Constitucional, el Tribunal Constitucional, de oficio, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión contenido en sus resoluciones.
- 2.- Que en el caso la resolución que declaró improcedente la demanda de cumplimiento tiene como fecha "23 de febrero de 2006", cuando debe ser "21 de agosto de 2006".

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

SUBSANAR la resolución de fecha "23 de febrero de 2006", cuya fecha será "21 de agosto de 2006".

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)